

CARATULA: '[VÍCTIMA_1]' C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'
S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. AL-00585-JP-2026

MG

GENERAL ROCA, 1 de septiembre de 2026.

Por recibido.

Hágase saber a la Sra. '[VÍCTIMA_1]' y al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 26.485, ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y que podrá solicitarlo en caso de considerarlo pertinente (art. 16 ley 26.485). Asimismo, que podrá contactarse con la Defensoría de Allen, de manera presencial en calle Eva Perón N° 337 de Allen, o al tel. 4292050 int. 111, 112. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia física y psicológica a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, ratifíquense las medidas ordenadas por EL SR. JUEZ DE PAZ DE ALLEN, que en su parte pertinente dice: "ALLEN, 28 de agosto de 2026 ... A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y de acuerdo las constancias de autos, en especial los hechos denunciados en sede policial de los que

surgen indicadores de violencia, decretase a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]: PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO a un radio de 200 mts. de [VÍCTIMA_1] de su domicilio y/o lugar donde se encuentre sea público o privado, debiendo asimismo ABSTENERSE de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Atento lo peticionado, líbrese oficio a la comisaría correspondiente a los fines de que a través de una tercera persona que deberá designar [VÍCTIMA_1], sean retirados sus efectos personales (ropa, documentación, herramientas de trabajo, medicamentos) del domicilio denunciado, dejando constancia de los mismos en dicha diligencia, consignando los datos personales de las partes. Asimismo, se hace saber que existe una medida de prohibición de acercamiento de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de [VÍCTIMA_1]. ... Atento que el denunciado es integrante de Gendarmería Nacional, líbrese oficio para que tome conocimiento de las medidas dispuestas en la presente. Al tiempo que se ORDENA al denunciado haga entrega, en sede de su servicio, de su arma reglamentaria a la Jefatura máxima de la fuerza, siguiendo los protocolos vigentes. (artículo 148 inciso J del CFam.) Ante la posible comisión de un delito y a los efectos del conocimiento de fuero correspondiente, dese inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal. Vincúlese por sistema PUMA a la UFD Allen. ... FDO. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN, Juez de Paz."

Estas medidas deberán ser cumplidas **bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el

art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TOD LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.** Dése intervención a la **DEMEI.**

Líbrese oficio a la Fiscalía Descentralizada de Allen a los efectos que informe estado de la causa por la denuncia efectuada por la [VÍCTIMA_1]. Cúmplase por OTIF.

Asimismo, atento lo informado por la empleadora del denunciado, líbrese oficio a la Gendarmería Nacional a los fines de hacerle saber el DNI de las partes, y asimismo poner en conocimiento de la denunciada efectuada a los fines que estime corresponder, **ORDENANDO** el retiro del arma reglamentaria del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (Art. 148, inc. j CPF), hasta tanto se disponga lo contrario. Cúmplase por OTIF.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia